

**Memorial explicativo sobre el
Proyecto de la Cámara 1736**

20 de junio de 2023

Luis R. “Narmito” Ortiz Lugo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología
Cámara de Representantes

Saludos cordiales. Comparece ante ustedes el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico por conducto de la Comisión Permanente de Legislación y su presidenta, Krystal L. Pérez Martínez. Nuestra institución agrupa alrededor de 7,000 profesionales del Trabajo Social en el país. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social. Así también, fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos. Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro código de ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas; justicia social, derechos humanos y equidad; democracia; solidaridad; entre otros (CPTSPR, 2017).

Asumiendo nuestra responsabilidad en la discusión de los asuntos públicos del país, reaccionamos al Proyecto de la Cámara 1738 para establecer la “Ley para el programa de Rehabilitación Educativa Comunitaria Correccional”, el cual propone establecer política pública sobre programas alternativos para promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Este proyecto tiene buenas intenciones al proponer nuevas alternativas para el proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad. Sin embargo, como gremio nos preocupa que se exponga en la medida que los y las participantes se capacitarán en trabajo social para realizar tareas y ofrecer servicios comunitarios. Para ejercer como profesional del trabajo social en Puerto Rico es necesario completar al menos un bachillerato en la disciplina, obtener una licencia de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y colegiarse en el Colegio de Profesionales del

Trabajo Social. De modo que podría enviarse el mensaje equivocado de que se pueden realizar tareas y ofrecer estos servicios intrínsecos del trabajo social comunitario sin cumplir con los requisitos establecido por la ley 171 de 1940, la cual regula la profesión. Recomendamos que el proyecto adopte otro término para referirse a las capacitaciones que ofrecerá en el programa. Algunas alternativas pueden ser las siguientes: labor comunitaria, liderazgo comunitario o desarrollo de proyectos comunitarios.

El trabajo social comunitario tiene una larga historia en Puerto Rico. Su creación y gesta ha sido esencial en el desarrollo de la sociedad que tenemos hoy día. Este nivel de intervención cuenta con teorías y modelos que informan su diseño e implementación, así como los procesos de evaluación de la práctica profesional. Por esto, entendemos que no es responsable establecer que con solo con unos talleres alguien puede insertarse en una comunidad para ofrecer trabajo social comunitario. Sugerimos que el programa esté liderado por profesionales del trabajo social que sean quienes diseñen e implementen los proyectos de acuerdo con las necesidades establecidas. Mientras las personas privadas de libertad pueden ser sus acompañantes y ayudantes en el proceso, al tiempo que aprenden a realizar labor comunitaria.

Igualmente, el proyecto indica que el estudiantado en adiestramiento o práctica supervisada ofrecerá talleres a los y las participantes del programa. Sin embargo, es importante mencionar que este alumnado debe realizar sus tareas bajo supervisión de un profesional de su disciplina, en el caso de trabajo social debe estar presente un profesional del trabajo social con licencia y colegiación vigente. Nos preguntamos si el Departamento de Corrección y Rehabilitación contratará más trabajadores y trabajadoras sociales para implementar este programa o la responsabilidad recaerá sobre los y las colegas que ya laboran y ofrecen servicios en la agencia o incluso en el estudiantado en adiestramiento, el cual todavía no tienen todas las cualificaciones para ejercer la profesión. Es sumamente importante tener en cuenta que estudiantes de trabajo social ni personas voluntas debe sustituir a una persona con las credenciales necesarias para ejercer la profesión y que debe ser contratada y remunerada para asumir toda la responsabilidad que conlleva el cargo.

Asimismo, el proyecto menciona la posibilidad de crear organizaciones sin fines de lucro, pero nos preocupa que los participantes no estén capacitados completamente para la gran responsabilidad de asumir la administración y ofrecimientos de servicios a través de este tipo de organización. El desarrollo de proyectos comunitarios y de organizaciones sin fines de lucro es un proceso complejo, el cual requiere conocimiento administrativo y programático para su implementación adecuada. De lo contrario, se pone en riesgo a los y las participantes al ofrecerle servicios inadecuados, incompletos o faltando a la ética. Es necesario tener en cuenta a las personas

privadas de libertad, pero también a quienes componen las comunidades y tienen la expectativa de recibir unos servicios o desarrollar unos proyectos para su beneficio.

En cuanto a asuntos administrativos, nos preocupa que el proyecto indica que la estructura del programa puede variar según los recursos disponibles en cada centro correccional. Esto puede resultar en que el programa no sea implementado de forma uniforme y adecuada en todos los centros, por lo que los resultados esperados pueden verse adversamente afectados por falta de recursos humanos y financieros. Recomendamos que, si la medida es aprobada, se establezca un presupuesto para el programa en todos los centros correccionales y el recurso humano necesario. También, sugerimos que se estipule la importancia de evaluar el programa para saber si cumple con los objetivos esbozados en el proyecto. Esta evaluación de programa es diferente a la evaluación del desempeño de la persona privada de libertad participante. Por último, la estructura que se propone para las organizaciones que se creen parece muy simple para todas las tareas que se realizan y los componentes de una organización como esta. De igual forma, se menciona la expectativa que tras ser puestos en libertad los y las participantes del programa den continuidad a los proyectos comunitarios, pero cómo se espera que esto ocurra si ya no contará con el apoyo y estructura del DCR y el programa. ¿Será esto una expectativa real?

Por las razones antes expuestas no avalamos el proyecto como está redactado. Estamos a su disposición para discutir las recomendaciones ofrecidas.

Respetuosamente,



Krystal L. Pérez Martínez
Presidenta Junta Directiva
Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

Colaboradoras:

Elba Betancourt Díaz, MTS, Ph.D.
María Cristina Cancio, MTS
Nilsa Burgos, MTS, Ph.D.
Nélida Rosario Rivera, MTS